



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00526 00**

Para todos los efectos legales del caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los ejecutados **i) FRANCISCO MORALES DÍAZ, ii) MARÍA DEL SOCORRO MOGOLLON, y iii) NEW EVEREST COMPANY LTDA.**, se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago deprecado en su contra.

Los precitados ejecutados, actuando a través de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedieron a formular excepciones de mérito.

En consecuencia, de las **referidas excepciones**, se corre traslado a la entidad bancaria ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Finalmente deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **JUVENAL AREVALO QUINTERO** como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **15** Hoy 09 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA